
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO CRUZ NEGRETE:

En el expediente número 198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO RAUL CHAGOYA MENESES en su carácter de apoderado y representante legal de CLAUDIA MARTHA GUERRERO MEDINA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO CRUZ NEGRETE, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respecto a la solicitud de divorcio y presente su contrapropuesta de convenio; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- Según lo acredito con copia certificada de matrimonio mi representada y el demandado contrajeron matrimonio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos; 2.- El domicilio conyugal estuvo establecido en Calle Ozumba número 56, Colonia el Conde, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México; 3.- Durante la duración del matrimonio no procrearon hijos; 4.- Durante la duración del matrimonio no obtuvimos bienes muebles ni inmuebles; 5.- El caso es que a partir del día 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho nos separamos y hasta la fecha no ha tenido contacto, por lo que desde este momento se manifiesta mi voluntad de mi representada de no querer continuar con el matrimonio; 6.- Durante el matrimonio ambas partes trabajaron por lo que ninguno tiene necesidad de recibir pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), expedidos el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.
414.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Fortunata Saucedo Acosta (Su sucesión) y Felipe Barrón Saucedo.

FORTUNATA BARRÓN SAUCEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 252/2023, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES: **A)** Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapación respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** Demanda del C. Felipe Barrón Saucedo mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapación respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **C)** Se inscriba a título de propietaria del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **HECHOS:** **1)** El día 17 de enero de 1980 mediante cesión de derechos celebrado entre Fortunata Saucedo Acosta y la actora, esta última adquirió el 50 % del predio materia del presente asunto el cual tiene una superficie total de 131.55 m con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.85 m con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 8.75 m con Lorenzo Zaragoza; AL ORIENTE: 14.90 m con Benito Maya; AL PONIENTE 15 m con Juana Orduña, dicho inmueble anteriormente era descrito como "denominado 14 sin calle, Manzana 150, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México"; **2)** Desde el momento en que la actora adquirió el 50% del inmueble antes descrito tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 43 años; **3)** Dicha sesión de derechos fue realizada mediante el programa denominado "Plan Sagitario" expedido por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); **4)** En fecha 21 de febrero del 2005 la actora y el C. Felipe Barrón Saucedo signaron contrato de promesa de compraventa respecto del 50 % de sus derechos hereditarios consistentes en el 50% del inmueble materia del presente asunto; **5)** Derivado del contrato de promesa de compraventa se pactó el precio de \$140,000.00 pesos los cuales a la firma del contrato le fueron entregados al C. Felipe Barrón Saucedo la cantidad de \$60,000.00 pesos posteriormente en fecha 08 de julio del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$60,000.00 pesos y finalmente en fecha 08 de septiembre del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$20,000.00 pesos; **6)** Desde la firma del contrato de promesa de compraventa la actora tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 18 años; **7)** Desde que adquirió la totalidad del inmueble a realizado diversos actos de dominio; **8)** Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de

la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

422.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29730/2022.

ESPIRIDIÓN MUÑOZ RIVERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA.

Respecto del inmueble ubicado en Lote 22, manzana 18, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 21; AL SUR: 15.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Lirios; AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 9, con superficie total de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el treinta de abril de dos mil, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, que desde que lo adquirió lo posee de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño, y lo ha poseído de buena fe desde hace más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

427.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIEGO VILLEGAS SEGUNDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 80/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ROCIO MARTÍNEZ CASILLAS, le demanda a DIEGO VILLEGAS SEGUNDO la USUCAPION, respecto del inmueble DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCIÓN SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1602.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON EVELIA ORTIZ ALDAMA, AL SUR: 18.00 MTS CON GUSTAVO CASIMIRO ORTIZ (anteriormente mismo predio), AL ORIENTE 89.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO (anteriormente mismo predio), y AL PONIENTE 89.00 CON MISMO PREDIO; siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

430.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.

Se hace de su conocimiento que LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 880/2018, las siguientes prestaciones y hechos:

- A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana; AL ORIENTE: 11.40 MTS con la calle pública; AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez.
SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.
- B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.
- C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ANASTASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con la medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos.- DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

444.-18 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, a cuatro de Junio del dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso en su renglón quinto, en la parte conducente que a la letra dice: "...primera almoneda..." por ser incorrecto; en su lugar debe decir: "...tercera almoneda...", por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar.".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA

ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, Y COMO LO SOLICITA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiséis de Abril del dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, comparece ante EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal, Licenciada MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 2429775 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve a la interesada para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.- La Secretaria CERTIFICA Y HACE CONSTAR que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que transcurrido dicho término siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa. Se continúa con el trámite de la presente diligencia a la que no comparecen postores a la misma, según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderada legal manifiesta: que en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, del inmueble materia del presente remate.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, firmando quien en ella intervino, ante el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitres, "...el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01, Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco. Ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.
662.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONOR ROMERO CORREA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 305/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO Y LEONOR ROMERO CORREA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO). Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis el señor CATARINO LUNA ROBLEDO celebró convenio (inicial) con el señor DIEGO BALTAZAR HERRERA, respecto a la compraventa del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en efectivo, en tres exhibiciones \$ 100,000.00 (cien mil) y dos pagos de \$25,000.000 (veinticinco mil) el 27 de septiembre y 28 de octubre ambos de 1996, posteriormente en fecha veintinueve de agosto de 1996 se firmó el contrato de compraventa pactando un pago final de \$80,000.00 cantidad recibida en fecha 15 de octubre de 1996 al momento de celebrar el contrato privado de compraventa los señores DIEGO BALTAZAR HERRERA Y CATARINO LUNA ROBLEDO entregaron la posesión física, jurídica y material del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la cláusula SEPTIMA del contrato celebrado y mencionado, por lo que el actor manifiesta que ha vivido en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa y habita junto con su familia y, además se encuentra ejerciendo actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a

partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

687.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ, promueve en el expediente número 1018/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

B).- SE DECRETE QUE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS (94.152) NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO COMO CALLE: UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749.

C).- LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), DE LA ANOTACIÓN ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Se expide en Otumba, México, el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Once de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

688.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA.

En el expediente marcado con el número 1496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GUMERSINDO DE LA TORRE GALVAN APODERADO LEGAL DE MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, EN CONTRA DE JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que con fecha 26 de febrero del año de 1977, la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, contrajo matrimonio con el C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA, con régimen de Sociedad Conyugal, acta de matrimonio número 00014, en la oficialía uno del Registro Civil del

Estado de Tasquillo, Estado de Hidalgo; 2.- Que procrearon cuatro hijos de nombres JOEL, MIGUEL ANGEL, NORMA ANGELICA Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS NOLAZQUEZ PERALTA, de 45, 41, 41 y 34 años de edad respectivamente; 3.- Los citados cónyuges tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Poniente uno número 360, Colonia La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual estuvieron viviendo juntos hasta el día 27 de Noviembre del año de 1996; 4.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial, debido a que desde hace más de 18 años, no existe convivencia entre ellos ni cohabitación, por lo que es deseo de la mencionada de no continuar con dicho matrimonio; 5.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que no adquirieron bienes de fortuna; 6.- Asimismo se manifiesta que todos los hijos nacidos dentro de su matrimonio, ya son mayores de edad y están casados, por lo que no dependen ya de los padres, por que no se fija pensión alimenticia.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

689.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca promovido por GREGORIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ que reclama: A.- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebró el ahora demandado Israel Flores García en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de "deudor", en el citado contrato de hipoteca quedó gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra registrado en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B) Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Oriente, sin número, esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo oriente, AL SUR. 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 95/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, en su carácter de apoderada legal de MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista

y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, OBJETO: NOTIFIQUE, al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES: 1.- LA CESIÓN QUE SUFRIÓ SU CRÉDITO A FAVOR DE MI PODERDANTE licenciado MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO; 2.- SE LE NOTIFIQUE al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, que adeudan al día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al licenciado MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, por concepto de capital la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), más accesorios que haya y se estén generando por concepto de impago. 3.- Y que dicho adeudo deberá ser cubierto en el inmueble ubicado en la calle COLINA DE MOCUSARIA número noventa y cinco (95), colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53140, Estado de México o podrán efectuar pagos a la cuenta número 062180001311564215 cuyo titular, es el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, de la institución financiera BANCA AFIRME, S.A.. **HECHOS:** 1.- Como se desprende del testimonio de la escritura pública 2,390, tirado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO número 69 de la Ciudad de México, licenciado HERIBERTO CASTILLO VLLANUEVA de fecha 16 de diciembre de 1999, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, por el cual HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le otorgo un crédito al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), en el que se constituyó HIPOTECA a favor de BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. 2.- Como se desprende del instrumento número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, dicho crédito fue CEDIDO a mi poderdante el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO. 3.- Mediante escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4,698), tirado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete (167) de Navolato, Sinaloa, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, de fecha doce (12) de julio de dos mil dos (2002), que en fecha tres (3) de julio de dos mil dos (2002), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO celebrada el día tres (3) de julio del año dos mil dos (2002), en los que se acordó la FUSION DE LA SOCIEDAD "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONANTE con la Sociedad "HIPOTECARIA MEXICANA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; 4.- Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009), HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa") en su carácter de Fideicomitente, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVIT"; como Fideicomisarias en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como Fideicomisario en segundo (2º) lugar y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como Fiduciario ("el Fiduciario"), firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323"; 5.- Con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011), se firmó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO entre "DEUTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273 como el CEDENTE y "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", como el CESIONARIO respecto del crédito que es titular el señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 6.- Que mediante escritura ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (153,444), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos (132) de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron por una parte HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", con la moral CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y entre los créditos que fueron cedidos, lo es el otorgado al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y Nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 7.- Que como se desprende del testimonio de la escritura pública número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebró CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS con el suscrito.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

269-A1-BIS.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANGEL JIMENEZ CARDENAS Y TERESA FERREGRINO CHAVEZ DE JIMENEZ, expediente número 189/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha veintitrés de mayo del año en curso, en tal virtud como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos a ÁNGEL JIMÉNEZ CÁRDENAS y TERESA FERREGRINO CHÁVEZ DE JIMÉNEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y El

Periódico el Diario de México debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndose saber que deberán presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca al demandado a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DÍAS que tiene éste para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, ahora bien el edicto que se ordene elaborar deberá de ser en forma precisa, concisa y sintetizando las resoluciones a notificar; asimismo como lo pide el promovente se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha institución para procederá emplazar a los demandados por ese medio.

Ciudad de México, a 30 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.- RÚBRICA.

739.-12, 15 y 20 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 642/2024 ANGÉLICA MELCHOR LÓPEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "Enzido", en San Bartolo, Segunda Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.30 METROS CON RAYMUNDO GONZÁLEZ SALVADOR; AL SUR: 25.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.15 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 32.50 METROS CON GUADALUPE ROQUE GÓMEZ. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 525.48 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA que celebró con Guadalupe Carmona Aguilar; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.
825.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1244/2024, se tiene por presentado a ISABEL NARCISO ANGELES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia Adolfo López Mateos, Localidad de Santa María del Llano, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.10 metros y colinda con Gregorio Narciso Flores, al Oriente: 15.00 metros y colinda con Rosa Narciso Angeles, al Sur: 16.70 metros y colinda con María Teresa Narciso Flores y al Poniente: 15.10 metros y colinda con camino vecinal de terracería. Con una superficie aproximada de 254.30 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

827.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1245/2024, se tiene por presentado a HERNAN SALVADOR ROSAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia Adolfo López Mateos, Localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Alonso Narciso, al Sur: 21.23 metros y colinda con María Gregoria Narciso Flores, al Oriente: 20.00 metros en línea quebrada y colinda con camino vecinal y al Poniente: 20.00 metros y colinda con María Gregoria Narciso Flores. Con una superficie aproximada de 406.15 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

828.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOCORRO ELBA LÓPEZ LÓPEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 926/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre la INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, CALLE JUANA DE ASBAJE NÚMERO 53, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.13 MTS. (OCHO METROS TRECE CENTÍMETROS), y colinda con calle JUANA DE ASBAJE.

AL SUR: En 8.13 MTS. (OCHO METROS TRECE CENTÍMETROS), y colinda con el JUAN LUIS CERVANTES URBAN.

AL ORIENTE: En 20.28 MTS. (VEINTE METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS), y colinda con C. MARÍA YOLANDA LUNA URBAN.

AL PONIENTE: En 20.22 MTS (VEINTE METROS VEINTIDOS CENTÍMETROS) y colinda con C. GREGORIA SOCORRO LUNA URBAN. (hoy VÍCTOR EZEQUIEL CEBADA CRUZ.

Con una superficie de 164.60 M2 (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

834.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, PROMOVIDO POR ANSELMO MARTINEZ PAEZ, bajo el número de expediente 3195/2024, a quien se le demanda entre otras PRESTACIONES: HECHO 1. Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de julio del año dos mil quince, mismo que adjunto a esta promoción, el suscrito ANSELMO MARTINEZ PAEZ, adquirí por compraventa que celebre con el C. JESUS GUZMAN BARRERA, el inmueble ubicado en Avenida Morelos, marcado con el número 31, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 MTS CON ROSA MARIA GONZALEZ, AL SUR 50.00 CON SERVIDUMBRE DE PASO Y SILVESTRA GUZMAN BARRERA, AL ORIENTE 10.00 MTS CON GUILLERMO GARCIA, AL PONIENTE 10.00 CALLE MORELOS. HECHO 2.- El predio de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad raíz y del comercio de este Distrito Judicial, como lo acredito con el certificado de no inscripción que adjunto esta promoción. Hecho 3. Dicho inmueble se encuentra Registrado Fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, a nombre del suscrito ANSELMO MARTINEZ PAEZ, bajo el Número de Clave Catastral 015 21 006 23 00 0000 y al corriente en el pago de sus Contribuciones Prediales, tal y como lo acreditamos con la Certificación de No Adeudo Predial, que anexamos al presente escrito. HECHO 4. Adjunto al presente escrito, vengo a exhibir Constancia que me fue expedida por el Comisariado Ejidal de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cual se me hace constar que el inmueble materia de las presentes Diligencias NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES de dicha población, de conformidad con la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, adjunto una constancia de no afectación de bienes del dominio público, para los efectos legales a que haya lugar. Hecho 5. El inmueble descrito en el hecho número uno de este escrito, lo he venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirí de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario como lo acreditare en su oportunidad con el testimonio de los testigos que presentare y los cuales deberán ser examinados al tenor del interrogatorio que adjunto al presente escrito. HECHO 6. Adjunto a la presente demanda el plano de Localización y descriptivo del inmueble motivo de las presentes diligencias para los efectos legales a que haya lugar. HECHO 7. Para todos los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito proporcionar los domicilios actuales de los colindantes del Terreno objeto de la presente diligencia. Los colindantes son SILVESTRA GUZMAN BARRERA con domicilio en avenida Hidalgo número 123 en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. MA. DEL ROSARIO GONZALEZ JERONIMO con domicilio en Calle José María Morelos número 19, en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. GLORIA EDITH GARCIA MORENO con domicilio en Calle Agricultura S/N, Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO JUANA ISIS GARCIA NEYRA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

835.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente 487/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCINA DIANA GARCIA MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

LUCINA DIANA GARCIA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "del TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA VALLE DE BRAVO, S/N, COLONIA LOMA DE SAN MIGUEL, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 20.00 metros con propiedad de MIGUEL ANGEL ORTEGA MARTINEZ, AL SUR: En 20.00 metros con calle CERRADA VALLE DE BRAVO, AL ORIENTE: En 20.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: En 20.00 metros con propiedad del señor ANDRES SANCHEZ LUIS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 400.00 metros cuadrados.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de diciembre de 2014 celebrado con la señora ANDRES SANCHEZ LUIS. Desde esa fecha lo ha poseído el INMUEBLE y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día diecinueve (19) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

837.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 744/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALAIN QUEUPUMIL RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintiocho de (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ALAIN QUEUPUMIL RODRIGUEZ, adquirió de FAUSTA ORTEGA NUÑEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CERRADA BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 172.11 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 19.77 metros y colinda con Fausta Ortega Núñez.

Al Sur: Mide 19.95 metros y colinda con Laritza Paula Rodríguez Rodríguez actualmente con Alain Queupumil Rodríguez.

Al Oriente: Mide 8.72 metros y colinda con Gerardo Vázquez Moreno.

Al Poniente: mide 8.74 metros colinda con Cerrada Benito Juárez García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve (09) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

838.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 745/2024, el señor PABLO SEGUNDO REYES, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle 8 de Diciembre, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 42.00 metros con Héctor Flores Rojas, actualmente Verónica González Pérez, al sur; 41.00 metros con Carlos Rafael Castolo, actualmente Dulce María Castolo Servín, al oriente; 21.00 metros con Fidel Sánchez Alejandro y Juana Sánchez Martínez, actualmente únicamente con Fidel Sánchez Alejandro y al poniente; 21.00 metros con calle 8 de Diciembre, con una superficie de 871.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 679/2024, que se tramita en este juzgado, JESÚS IGNACIO FLORES CARDOSO, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en y denominado "Rancho San José" ubicado en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 125.00 metros con Cornelio Cardoso; AL SUR: 125.00 mts. Con Modesto Cardoso; AL ORIENTE: 8.00 mts. Con Camino Ex Rancho los Uribe; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. Con Terreno de Teresa Flores Cardoso; actualmente con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 125.00 metros con Cruz Olivar Salinas; AL SUR: 125.00 mts. Con Eduardo Cardoso Pichardo y Paulino Cardoso Pichardo; AL ORIENTE: 8.00 mts. Con Autoridad Municipal de Toluca, México; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. Con Noe Odilon Castillo Flores. Con una superficie de 1000.00 m2, a partir de la fecha seis (06) de abril de dos mil uno 2001, Jesús Ignacio Flores Cardoso, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

841.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 394/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANASTASIO SERRANO URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANTONIO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 266.00 METROS CON ÁNGEL JIMÉNEZ; AL SUR: 282.00 METROS CON ANTONIO GUDIÑO, HOY NOEL ESTRADA; AL ORIENTE: 98.70 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON NARCISO SANTOS; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27,134.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

842.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 395/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANASTASIO SERRANO URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANTONIO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 285.00 METROS CON VÍA DEL FF. CC; AL SUR: 125.00 METROS CON ARROYO FEDERAL; AL ORIENTE: 45.00, 159.00 Y 92.40 METROS CON ENRIQUE SANTOS, EJIDO CAZADERO Y NARCISO SANTOS; AL PONIENTE: 133.00 METROS CON JOSÉ ESPINOZA; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,457.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

843.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS MANUEL DÍAZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 880/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "XALXIQIAGCO", ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30 METROS, CON CALLEJÓN; AL SUR: 30 METROS, CON ZONA FEDERAL DE LA BARRANCA; AL ESTE: 116 METROS CON JUAN RIVERA, HOY EDILBERTO ROLDAN ESTRADA; AL OESTE: 116 METROS CON AGUSTIN RIVERA, HOY OFELIA HERNADEZ VILLANUEVA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3455.00 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de agosto 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

845.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 846/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 846/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORIENTE: 70.75 metros colindando con Administradora Rio Lerma S.A. DE C.V., actualmente con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL SURPONIENTE: Tres líneas, la primera en 40.55 metros con María del Carmen García B.; la segunda en 25.13 metros con Isabel Zapata Gómez; y la tercera en 2.51 metros con Administradora Río Lerma; actualmente todas colindan con Promotora Vimo S.A. DE C.V..

AL SURORIENTE: En dos líneas, la primera en 77.82 metros con Promotora Vimo S.A. DE C.V., y la segunda en 38.77 con J. Guadalupe Alcántara Peña; actualmente colindan todas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL NORPONIENTE: En dos líneas, la primera en 102.12 metros con María del Carmen García B., y la segunda en 12.01 metros con Promotora Vimo S.A. DE C.V.; actualmente colindan todas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Con una superficie de 3,551.28 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

847.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE AGUILAR GARCÍA, bajo el expediente número 3292/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, S/N, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON ANGELINA LUNA TORRES; AL SUR: 12.00 METROS CON ALEJANDRA GONZÁLEZ POBLANO Y AL ORIENTE: 35.00 METROS CON ANGELINA LUNA TORRES; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

300-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCOS ROJAS RAMIREZ y MARIA ISABEL GARRIDO ESPINOSA, expediente número 1176/2016, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO 102 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO 6, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOMA VISTA", UBICADO EN LA AVENIDA TEPOZOTLAN PARCELA 44, FRACCIÓN II, COLONIA SAN JOSÉ BUENA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de e \$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad de por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN.

926.-20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 302/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTÍNEZ AMECA GUSTAVO ADOLFO, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a uno de julio del año dos mil veinticuatro.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en PENT HOUSE UNO, DEL EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "A", UBICADO EN AVENIDA DE LOS AHUEHUETES, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A", MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre ésta y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y los Tableros de Avisos de este Juzgado; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$1'915,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; haciendo la precisión que, para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado Exhortado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre ésta y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando al C. Juez

exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 578 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, concediéndole a la Autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho, termino concedido a partir de su radicación en el Juzgado que por turno conozca del presente asunto, requiriéndose a la Autoridad Exhortada que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado, se les previene a las partes para que en la audiencia antes citada, comparezcan con cubrebocas y las plumas correspondientes, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes referido, se levantará dicha diligencia sin comparecencia de las partes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

927.-20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 584/2018.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CLAUDIA RODRÍGUEZ TRUJANO Y ALFREDO VARGAS HERRERA, La C. Juez Interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, mediante auto dictado en Audiencia de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate el inmueble ubicado MANZANA IV, LOTE TRECE, VIVIENDA 46, CONDOMINIO TRECE COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO SOCIAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS "GEOVILLAS DE TERRANOVA" MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,074.56 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, cantidad que corresponde al valor de avalúo menos el veinte por ciento, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al 10% de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México a 08 de julio del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR UA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FIANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, DEBIENDO MEDIR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

928.-20 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 99/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAGDALENA MENDOZA VENEGAS, expediente número 99/2014, la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. Por recibido el oficio y dos bolsas de documentos que remite la C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL, con conocimiento de la parte interesada, por lo anterior y teniendo a la vista el contenido de la escritura número 24,489 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, consistente en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria se identifica como MANZANA I, LOTE 114, CASA 15, CALLE VENTISCA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el ocurso en el escrito que obra a fojas 526 y 527 de actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble antes identificado, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LOS QUE SE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

929.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CARLOS MEDINA BALLESTEROS.

En el expediente marcado con el número 185/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALLES CASILLAS ARCELIA GUILLERMINA en contra de RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS respecto del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, en proveído de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a CARLOS MEDINA BALLESTEROS, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria vengo a demandar a los señores RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS de los primeros que se mencionan tienen su domicilio para efectos de realizar el emplazamiento el ubicado en quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y del señor CARLOS MEDINA BALLESTEROS, hacer del conocimiento a su señoría que mediante sentencia ordenada el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés respecto al recurso de apelación, que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023 misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, en el que se ordenó realizar la notificación por publicación de edictos con las formalidades que este requiere realizando las publicaciones correspondientes dentro del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial, por lo anterior, solicito muy atentamente, ponga a mi disposición los edictos con las formalidades correspondientes para poder realizar el emplazamiento a la persona citada con anterioridad, por lo antes expuesto reclamando las siguientes PRESTACIONES a).- La devolución física y material con sus frutos y accesiones del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. b).- El pago de los gastos y costas generados en el presente juicio. Para todo lo cual me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- Con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, adquirió del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva el inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. Lo anterior se acredita el original del instrumento notarial número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno pasado ante la fe del Licenciado OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público número 63 de la Ciudad de México, mismo que se agrega a la presente demanda. 2.- En ese orden de ideas, mediante escritura número cuatro mil ciento cuarenta de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR EXTINCIÓN DE CRÉDITO que otorgó BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARAMADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, por haber cumplido con todas y cada una de las condiciones estipuladas en la escritura número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, agregando copia certificada del mismo a la presente demanda. Que por medio del presente escrito, vengo A ENDEREZAR MI DEMANDA EN CONTRA DEL C. CARLOS MEDINA BALLESTEROS, lo anteriormente expuesto se fundamenta en el artículo 1.88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, desahogando la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, en este acto la finalidad es darle cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia multicitada de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023, misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, ASI COMO PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MAYO, DONDE ESTE UNITARIO ACORDO EN LOS SIGUIENTE TERMINOS "A sus autos el escrito presentado por ARCELIA GUILLERMINA SALLES CASILLAS, visto su contenido y el estado procesal que

guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.100 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía su demanda en contra de CARLOS MEDINA BALLESTEROS, por lo que dicho escrito pasará a formar parte de su demandada y deberá anexarse a la misma al momento del emplazamiento correspondiente, ello en acatamiento al resolutorio segundo de la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y como lo ordenada dicha resolución se omite el procedimiento de búsqueda y localización en virtud de que este ya fue agotado"). Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

930.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. GABRIELA GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 437/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado: Privada Sin nombre y Sin número en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.89 metros con Javier Villa Díaz, Al Sur: 9.97 metros colinda con Cruz Fabela Vázquez. Al Oriente: 50.00 metros colinda con Privada Sin Nombre, por lo cual habrá de ser citada la Autoridad Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México. Al Poniente: 50.00 metros colinda con Faustino Nava Martínez.

Con una superficie aproximada de 521.57 metros cuadrados. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Javier Villa Díaz, en fecha veintiséis de julio del dos mil siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

931.-20 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS VALDEZ ZARCO.

Se le hace saber que en el expediente número 103/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO VALDES MORALES en contra de MATEO VALDEZ ZARCO y TOMAS VALDEZ ZARCO demanda las prestaciones siguientes a TOMAS VALDEZ ZARCO: PRESTACIONES: La prescripción positiva para purgar vicios a mi favor del inmueble ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, la cual me encuentro poseyendo de manera pública pacífica, continua de buena fe, sobre el mismo poder a título de propietario y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros; 2.- El inmueble que pretendo usucapir esta formado por una fracción de terreno propiedad del demandado Mateo Valdez Zarco y por una fracción de terreno propiedad de Tomas Valdés Zarco, inmuebles que e encuentran ubicados en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, los referidos inmuebles cuentan con 5.10 metros por el viento sur y colindan con la Calle Vicente Villada, de ahí que por esta colindancia mide 10.20 y de oriente y de oriente a poniente 70 por haber dividido en esta orientación; las medidas y colindancias que se han citado se acreditan con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO, en fecha 15 de mayo del año 2015, medidas que deberán ser plenamente identificadas en su momento procesal oportuno mediante la prueba pericial de agrimensura; al realizar una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y solicitar el correspondiente certificado de inscripción, me he percatado de que los terrenos de los cuales se desprende el inmueble que pretendo usucapir se encuentran inscritos a favor de MATEO VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254771 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30761, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, así como del demandado TOMAS VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254667 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30739, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, como consta en los certificados de inscripción, 3. La posesión del suscrito tiene origen en el contrato de compra venta celebrado entre el suscrito actor y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO en fecha quince de mayo del año 2015 surtiendo efectos a mi favor lo prescrito. 4. Toda vez desde la fecha 15 de mayo de dos mil quince, el suscrito entre a poseer materialmente el inmueble citado en este escrito, de buena fe por virtud de un contrato de compraventa entre Tomas Valdez Zarco y el suscrito, es como mantengo en posesión de manera pública, con el conocimiento de todas las personas que me conocen, así como de vecinos y colindantes, comportándome con ánimo

de dueño, pues con ese nombre le señalan los ciudadanos del lugar. 5. La posesión del suscrito respecto del inmueble motivo de este juicio, nunca ha sido interrumpida por persona o autoridad pues nadie ha reclamado dicha posesión y por el contrario toda persona o autoridad que me conoce y conoce el inmueble respetan mi posesión, razón por la cual mantengo la posesión del inmueble de manera pacífica, continua y el absoluto respeto de toda persona y autoridad; 6. En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho uno de esta demandad por el tiempo y con las condiciones que establece la ley es por lo que promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar el enjuiciado A TOMAS VALDEZ ZARCO por medio de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado TOMAS VALDEZ ZARCO por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

932.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1210/2024, se tiene por presentado a ARMANDO GARDUÑO GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cabecera", perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 114.00 metros y colinda con camino vecinal; al Sur: 120.00 metros y colinda con el Ing. Jesús González, al Oriente: 74.00 metros y colinda con Armando Garduño González y al Poniente: 80.70 metros y colinda anteriormente con Libramiento Benito Juárez, actualmente con Libramiento Francisco Villa. Con una superficie de 9,973.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

933.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 873/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

GABINO GONZÁLEZ CORONA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN denominación sito en Calle Río Chiquito sin número, poblado de San Simón Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.30 metros con Porfirio Eduardo López Torres; AL SUR: 7.26 metros con Avenida Río Chiquito; AL ORIENTE: 13.70 metros con Susana Corona Muñoz; AL PONIENTE: 12.06 metros con Daniel Corona Sánchez. Con una superficie aproximada de 99.78 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio de mil novecientos noventa, GABINO GONZÁLEZ CORONA, celebró contrato privado de compraventa con Susana Corona Muñoz, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

940.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1289/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRUNEDA ROMERO ISMAEL, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572, 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como la VIVIENDA 1 (UNO) DE LA CALLE MONTE DEL SOL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MANZANA 16 (DIECISEIS), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ARBOLADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$609,600.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento respecto de la cantidad que no varío de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para la primera almoneda. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, los que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del previo que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Do y fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

942.-20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1058/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LAURA DAMARIS ZAVALA ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 50.00 metros, colinda con RAMSES ULISES ORDAZ ROMERO; AL SUR: 50 metros, colinda con VERONICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO, ACTUALMENTE CON LA C. VERONICA LIZETH ZAVALA ORDAZ; AL ORIENTE: 7.50 metros, colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con FELICITAS CASTILLO HERNANDEZ. Con una superficie total de 375.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete 17 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los nueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

943.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GABINO MONTOYA MARTÍNEZ: Se le hace saber que en el expediente número 515/2024, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ promovido por GABRIEL MONTOYA MARTÍNEZ, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a GABINO MONTOYA MARTÍNEZ, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios, y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en los artículos 4.45 y 4.46 del ordenamiento legal citado; asimismo, prevéngase para que dentro del plazo concedido en líneas que anteceden, señale domicilio dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS:

I) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ falleció el día veinte de febrero del año dos mil veintidós.

II) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ contrajo matrimonio con el señor GABINO MONTOYA GUTIERREZ el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el régimen de sociedad conyugal.

III) Dentro del matrimonio de los finados procrearon cuatro hijos GABRIEL, FERNANDO, VERONICA Y GABINO todos de apellidos MONTOYA MARTINEZ.

IV) En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro falleció el señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

V) El señor GABINO MONTOYA MARTINEZ, no otorgó disposición testamentaria, y la señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ inició el juicio correspondiente donde fue declarada única y universal heredera a bienes del señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

VI) II). El último domicilio de la de Cujus fue en calle Guillermo Prieto número 17 colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.

III) El de Cujus CONCEPCION MARTINEZ GUTIERREZ otorgo disposición testamentaria, en favor de sus hijos, con escritura número cuatro mil quinientos treinta y uno de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Nueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

944.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 771/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAUL LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO COMO LLANO DEL COMPROMISO PARCELAS COLONIA LLANO DEL COMPROMISO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE DIN NOMBRE; AL SUR 10.00 METROS CON FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE 139.00 METROS CON JUAN MARTÍN GARCÍA SÁNCHEZ; y AL PONIENTE 139.00 METROS CON ELVIA CERON GALICIA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

952.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 16 de Julio de 2016, con Federico Juvenal Rogel Rogel, ubicado en la Calle Francisco Villa sin número, Colonia Revolución, en el Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez. AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, cuya persona propietaria del predio dominante y sirviente es Guadalupe Chávez Nájera, servidumbre constituida a favor de Lorena Ma. De Jesús Guadarrama García, Alejandro Pérez Martínez, Ángel Castro Nava y Baldemar Pérez Sandoval, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Ángel Castro Nava; CON UNA SUPERFICIE DE 87.10 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

953.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE I JORGE ARTURO VITAL CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 340/2019, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL ordeno: "Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de KAIN MENDOZA TORRES, apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 11, EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BAEZ UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS BOMBAS, SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR ONCE, LOTE 5, COLONIA MEXICANOS UNIDOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$403,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador ingeniero, Arquitecto OSCAR RODRIGUEZ LORETO, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, hecho que sea, póngase a disposición del mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto ordenado, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Facultándose al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias, habilitar días y horas inhábiles. Autorizar personas, prorrogar el término para diligenciar el exhorto, siempre y cuando sea antes de la celebración de la audiencia de remate y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto. En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de este Juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de este juzgado: juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx, con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos, en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el país, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, y sea jurídica y tecnológicamente factible, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, elabórese el exhorto correspondiente con las inserciones respectivas y hecho que sea póngase a disposición del solicitante mediante notificación por boletín judicial, para que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, dicha notificación se inicie el término que se concede para diligenciarlo, concediéndose SESENTA DÍAS. En el caso de que el exhorto tenga algún defecto, la parte solicitante deberá hacerlo saber al tribunal y regresarlo dentro de los SEIS DÍAS siguientes para que sea corregido, de no hacer la devolución del exhorto defectuoso, el plazo para diligenciarlo no se interrumpirá. La parte a cuya instancia se libre el exhorto, queda obligada a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. En el caso de que no se devuelva el exhorto en el término concedido, caducará el mismo, asimismo caducará si no se recoge dentro del término concedido. Asimismo, se le concede un término de TRES DÍAS para recoger el exhorto e igual termino para devolverlo, una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de \$10,220.52 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 52/100 M.N.), lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles y Acuerdo Plenario 27-40/2023 emitido por el H. Consejo de la Judicatura el doce de diciembre del dos mil veintitrés en que actualiza los montos de las sanciones pecuniarias y multas, publicado en el Boletín Judicial del OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- Notifíquese.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagesimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe. Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.- RÚBRICA.

Los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.

954.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE FUENTES MARTINEZ ANA TERESA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/2020, de la Secretaría "B", ----- EL C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a uno de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 58/2020 el escrito de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en LA CASA DUPLEX VARIANTE "D1" (ADELANTE) AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CINCO (CATASTRALMENTE OCHENTA Y CINCO "A" INTERIOR CERO TRES) DE LA CALLE BOSQUES DE ECUADOR Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE ARAGON", EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del invocado Código Procesal reformado el catorce de julio de dos mil catorce, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$3,954,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto debiendo publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por UNA VEZ y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida, "se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-----

Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.- Agréguese a su expediente número 58/2020 el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber exhibido avalúo de su parte en consecuencia de ello como lo solicita a fin de que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la agenda del juzgado y en el entendido de que la misma deberá prepararse tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, y en el entendido de que antes de la audiencia deberá exhibirse el certificado de gravámenes debidamente actualizado a virtud de que el mismo debe tener una vigencia de seis meses máximo a la fecha de celebración de la audiencia de remate. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado ante la fe y firma electrónica certificada de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jenny Karla Constantino Anguiano con quien actúa y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

955.-20 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 364/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PAULO CÉSAR TAPIA GARCÍA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234, 2.416 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DIEZ HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 12 (DOCE), DE LA CALLE CERRADA DE ANÁHUAC Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NUMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 20 (VEINTE), DE LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 478.11 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 25.00 metros

y colinda con LOTE 26; AL SURESTE 20.53 metros y colinda con ZONA FEDERAL; AL SUROESTE 32.10 metros y colinda con LOTE 24; AL NOROESTE 15.00 metros y colinda con CALLE CERRADA DE ANAHUAC, inscrito bajo el folio electrónico 00080497, por lo que se convocan postores anunciando su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'602,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando como POSTURA Legal, la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, exhibiendo en billete de depósito el diez por ciento de dicha suma, como seriedad de la postura, en términos de la fracción V del numeral 2.240 del cuerpo normativo en cita. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de Julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

956.-20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 831/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MA. NICOLASA FLORES VENEGAS, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, en Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.87 metros, y colinda con Abundio Guevara Delgado y Jorge Pimentel Galván; AL SUR: 1.02 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 82.52 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 31.65 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 46.13 metros, y colinda con Celso Ramírez Torres, AL PONIENTE: 2.74 metros y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 8.42 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 11.35 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.85 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 4.66 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 7.61 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.32 metros, y colinda con Calle Matamoros; Con una superficie total aproximada de 3,904.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco de mayo del dos mil trece, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es Juliana Venegas Venegas y el comprador es Ma. Nicolasa Flores Venegas. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEZUCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

957.-20 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PEDRO LOPEZ ZANELLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 828/2024, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS LINDA CON JUAN HERNANDEZ, AL SUR 32.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON SONIA JUDITH ACOSTA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON MIGUEL CRUZ JIMENEZ MORENO, CON UNA SUPERFICIE DE 640.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, 2013 el que adquirió de OLIVA ZANELLA FUENTES.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha 19 de julio de dos mil veinticuatro, 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

958.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO RODRIGUEZ BALDERRABANO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1167/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ARBOLITOS, SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.16 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JAIME OMAÑA VAZQUEZ; AL SUR: 38.16 METROS, COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON SEGUNDA CERRADA DEL ARBOLITO, AL PONIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE ARBOLITOS. Con una superficie de 209.98 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los trece días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

959.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 34/2018, PORFIRIO PAEZ TENORIO promueve el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ, reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de compraventa del inmueble denominado "APIZTAC" ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 5,253.00 m2 (cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 25.00 metros y colinda con camino al Salto, AL SUR en 26.00 metros y colinda con Matilde Ramírez Ortiz, AL ORIENTE en 212.00 metros y colinda con Pablo Becerra Martínez, AL PONIENTE en 200.00 metros y colinda con Francisco Castro Maximiliano; B) Apercibir a la demandada para que en caso de no comparecer a firmar la escritura en la Notaria designada, firmara su señoría en su rebeldía la escritura respectiva y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para que la demandada temerariamente se oponga o conteste la presente libelo negativamente; previo desahogo de prevención la demanda fue admitida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Ignorándose el domicilio de la demandada HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ en razón de lo cual, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia, emplácese a la citada demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

960.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra TREJO SANCHEZ MARGARITA Y VILLAFANA DE LOS SANTOS JUAN ANTONIO. Expediente número 43/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar; vistas las constancias de autos, "...". con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 3 "B" DE LA CALLE HACIENDA LAS VIOLETAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 33/100 M.N.) "...", previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

961.-20 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EL C. OSCAR GOMEZ LOZADA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1056/2021 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por MIGUEL AYALA ZENDEJAS en contra de OSCAR GÓMEZ LOZADA, CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL ROBERTO AYALA ZENDEJAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES 1.- LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE DESTRUYAN LOS EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS POR EL MISMO, 3.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN DEL FOLIO ELECTRÓNICO 5006683 A NOMBRE DE OSCAR GÓMEZ LOZADA, 4.- QUE EN SU LUGAR QUEDE LA ESCRITURA 372 VOLUMEN 2, ESPECIAL SAGITARIO, 5.- SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DE 1999, 6.- LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE LA PROPIEDAD, 7.- SE HAGA EFECTIVA LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, 8.- SE DECLARE QUE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL fue oído y vencido en el juicio del expediente 797/2012 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, 9.- El pago de daños y perjuicios, 10.- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- LA C. PAULINA ZENDEJAS CORIA, es la legítima propietaria del inmueble ubicada en lote 7, manzana 143, calle oriente 17, número oficial 324, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 06, AL SUR 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 08, AL ORIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON CALLE ORIENTE 17, AL PONIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON PREDIO 23, 2.- CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL, TRAMITO EL JUICIO 173/2005, MISMO QUE FUE DECLARADO NULO MEDIANTE EXPEDIENTE 797/2012, RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO, 3.- AL HABERSE DECRETADO LA NULIDAD DEBEN RESTITUIRSE LOS DERECHOS REALES CORRESPONDIENTES A PAULINA ZENDEJAS CORIA, 4.- AL MOMENTO DEL PRESENTE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL, 5.- OSCAR GÓMEZ LOZADA DEMANDO A CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL EN EL EXPEDIENTE 139/2010, TODA VEZ QUE EL MISMO ES QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL JUICIO EN COMENTO HABÍA SIDO DECRETADO NULO, 6.- AUNADO A LO ANTERIOR CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL NO HA POSEÍDO EL INMUEBLE, 7.- LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL JUICIO NO HAN POSEIDO NI CONTABAN CON LEGITIMACIÓN PARA EJERCER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, 8.- POR LO QUE SE EVIDENCIA EL ACTUAR FRAUDULENTO DE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL Y OSCAR GÓMEZ LOZADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de JULIO de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

962.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ.**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 326/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MACAL, en contra de EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ y JOSÉ PÉREZ RENTERIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La prescripción positiva del inmueble ubicado en ubicado en Calle Texanita, Número 342, Manzana 304, Lote 29 Colonia Benito Juárez, Nezahualcáyotl, Estado de México en consecuencia mediante sentencia se ordene la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente y el pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- Desde el día 17 de febrero del 2016, el promovente manifieste tener la posesión pacífica, pública, continua, sin que haya sido molestado por persona o autoridad en consecuencia solicita la configuración de la usucapión a su favor mediante el presente juicio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 17.00 metros con lote 28, al sur 17.00 metros con lote 30, al oriente 09.00 metros con calle Texanita, al poniente 09.00 metros con lote 3, superficie 154.70.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 28 de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

963.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O****INFORMACIÓN DE DOMINIO.****A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.**

En el expediente 732/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ELIZABETH SÁNCHEZ ALVARADO, en términos del auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de la casa ubicada en calle Progreso, sin número, Colonia La Curva, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 360.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, con Aurelio Oscar Ayala Somera; AL SUR: 24.00 metros, con Calle Unión; AL ORIENTE: 15.00 metros, con Leonides González; AL PONIENTE: 15.00 metros, con Calle Progreso. En fecha 31 de marzo 2000, celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor JOSE DOLORES MULIA MEJIA, en su carácter de vendedor, desde que adquirí el inmueble por parte del vendedor, he tenido la posesión del mismo.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.
964.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 837/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CELESTINA LÓPEZ GARMENDIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Camino al Pueblo de San Andrés, sin número, Población de San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Estado de México, manifestando que el inmueble objeto del presente juicio, es también conocido como Camino a San Andrés, Camino a San Andrés Ocotlán o calle sin nombre, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Camino al Panteón; AL SUR: 20.00 metros, con Camino al Pueblo de San Andrés; AL ORIENTE: 92.00 metros, con Ana Lilia Díaz Armeaga y Miguel Casas Díaz, actualmente Marcelo Morán Morán, AL PONIENTE: 92.00 metros, con Luis Antonio Luna González. Con una superficie de 1,840.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

964.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2023, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), denunciado por MARIA DEL ROSARIO DOTOR LOPEZ en contra de FERNANDO DOTTOR PADUA, quien solicita: la radicación del presente juicio de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar emplazar a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA. El Juez del conocimiento en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: emplaze a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA, pretensiones a). Reconocimiento de paternidad, b). Resolución judicial ejecutoriada que decreta la paternidad del cujus CONDE DOTOR ORDOÑEZ y/o CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ, c). Reconocimiento de paternidad, D). Pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su +conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE FERNANDO DOTTOR PADUA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

965.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 933/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANABEL FLORES VARA Y RODRIGO FLORES VARA, a través de su apoderada legal EUSTOQUIA VARA MILLÁN, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de Labor Rustico, de los llamados de Propiedad Particular, adquirido mediante Contrato de Donación, de fecha 10 de Octubre de 2018, de la Señora Eustoquia Vara Millán, ubicado en la Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 409.84 metros, colindando con Victoria Gloria Castañeda Vara, AL SUR: en 411.05 metros, colindando con Ranulfo Vara Trujillo, AL ORIENTE: en 32.00 metros, colindando con Julia Zenaida Vara Millán, y AL PONIENTE: en tres líneas de 26.00, 8.00 y 6.00 metros, colindando con Jesús Munguía Hernández y Ana María Cruz Iniesta; CON UNA SUPERFICIE DE 13,127.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

966.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JESÚS CHAPARRO JUÁREZ, el inmueble ubicado en camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOROESTE.- 76.74 metros, que colinda con Octaviano Chaparro, actualmente Marina López Velázquez.

AL NORESTE.- 101.16 metros, colindan con Mina Playedes.

AL SUR.- En tres líneas, la primera de 4.28 metros, la segunda de 4.11 metros y la tercera de 16.28 metros, colinda con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL SUROESTE.- En cuatro líneas, la primera de 45.03 metros y la segunda de 38.20 metros que colindan con propiedad privada, actualmente María Dolores Esquivel López, la tercera de 29.23 metros y la cuarta de 4.52 metros que colindan con calle sin nombre, actualmente Calle El Gigante.

Con superficie aproximada de 4,244.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

967.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de mayo de dos mil doce LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JOSÉ RAÚL BERMÚDEZ TAPIA, el inmueble ubicado en calle Bicentenario sin número, Barrio la Estrellita, Santiago Oxtempan Ejido, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE.- 11.01 y 6.23 metros, colinda con Ejido de Santiago Oxtempan, 3.86 y 16.84 metros que colindan con Daniel Mondragón López.

AL SUR.- 17.40 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 10.00 y 10.17 metros, colindan con calle Bicentenario.

AL ORIENTE.- 10.03 y 14.67 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 3.92 metros que colinda con calle sin nombre.

AL PONIENTE.- 23.87 metros que colindan con Yolanda Legorreta Leyva.

Con superficie aproximada de 575.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

968.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 944/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de marzo de dos mil diecinueve MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VÍCTOR FLORES FIGUEROA, el inmueble ubicado en Camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 38.20 metros, colinda con Víctor Flores Figueroa.

AL SUR: En tres medidas, la primera de 26.02 metros, la segunda de 10.96 metros y la tercera de 2.36 metros, colindan con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL ORIENTE: 45.03 metros, colindan con Víctor Flores Figueroa.

AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 6.29 metros, la segunda de 21.83 metros y la tercera de 5.64 metros, las cuales colindan calle sin nombre, actualmente El Gigante.

Con superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTERAS FIDEL.-RÚBRICA.

969.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 483/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por KLEIN HURTADO FRANCISCO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo del presente año, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita; otro. AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de Mayo de dos mil veinticuatro. I.- Visto su contenido, con fundamento en lo que establecen los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el promovente mediante escrito presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, aclaró el nombre de los colindantes del predio objeto de este procedimiento; por lo que, se tiene por aclarado el nombre de los colindantes y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. II.- Bajo ese contexto, una vez que exhiba la publicación de los edictos, a petición de parte se señalará día y hora para el desahogo de la audiencia; nombre de los colindantes, al Norte en 13 metros y colinda con propiedad del señor Enrique Colín Aguilar; Al Sur en 13 metros y colinda con la propiedad de la señora Guadalupe Franco Nava; Al Oriente 8 Metros y colinda con propiedad de la señora Zenaida Salvador; Al Poniente en 8 metros y colinda con calle 2, con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados; la actora reclama las siguientes prestaciones; **A.-** La inscripción a favor del suscrito, por inmatriculación judicial del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se cuenta con CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y por la otra parte el C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, en fecha 05 de enero de 2012, con una superficie aproximada de: 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que indica; **B.-** En relación a la prestación que antecede, la declaración de propiedad a mi favor respecto del inmueble descrito, y como consecuencia jurídica, se ordene a la C. Registradora la inscripción de propiedad en los archivos y libros correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO. **HECHOS.-** 1.- Con fecha en fecha 05 de enero de 2012, se celebra contrato de compraventa de fecha cierta entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, respecto del inmueble materia de la presente litis, con clave catastral 0980775220000000; Haciendo del conocimiento de su Señoría que las boletas prediales se expiden a nombre del suscrito FRANCISCO KLEIN HURTADO y que sobre el Inmueble que es materia del presente juicio, he tenido la posesión pacífica, continua y pública de dicho inmueble desde la firma del contrato en referencia; 2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble objeto de este procedimiento, no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita del Certificado de No Inscripción, expedido en fecha 8 de abril de 2022, por la Lic. Dulce María Zamora Tafolla, Titular de la Oficina Registral de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Es importante mencionar, que desde el día 05 de enero de 2012, fecha en que adquirí en inmueble objeto de este procedimiento, a la fecha cuento con la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código

Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, hecho que les consta a los CC. Elpidia Castro Baez, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 66, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Martha Beatriz López Palacios, con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 81, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y Lorenzo Lara, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 22, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; todos vecinos del predio material de esta litis; 4.- Concatenado a lo relatado en los numerales precedentes, me permito hacer del conocimiento a su Señoría, desde que adquirí el inmueble objeto de este procedimiento he cumplido con el pago del predial del mismo por lo que en la actualidad me encuentro al corriente con los pagos correspondientes del impuesto predial del inmueble objeto de este procedimiento; 5.- Así mismo manifiesto que ostento la posesión del predio en estudio, misma que no ha sido perturbada por persona alguna, reiterando que ésta siempre ha sido en FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA en mi calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble fue vendido al suscrito en fecha 05 de enero de 2012, sin reserva ni condición alguna; 6.- En este mismo orden de ideas y con la finalidad de que Su Señoría tenga a bien ubicar de forma más exacta el inmueble que se pretende INMATRICULAR JUDICIALMENTE, agregó plano de localización. Asimismo para el efecto de que se notifique a los colindantes del inmueble objeto de este procedimiento me permito manifestar que el nombre y dirección de los mismos son: Señor José Paredes González, con domicilio Calle 2, Manzana C, Lote 80, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Norte en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Guadalupe Franco Nava con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 78, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Sur en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Zenaida Salvador con domicilio en Calle 3, Manzana C, Lote 88, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Oriente en 8 metros con inmueble objeto de este procedimiento; No señala nombre de colindante al Poniente en atención a que el inmueble colinda con Calle 2; 7.- Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento exhaustivo a los requisitos de Ley que la acción que se intenta señalar, la constancia debidamente signada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Comisariado Ejidal que por la ubicación del predio a inmatricular resulta ser el más cercano a éste, aunado al hecho que la zona del predio a inmatricular NO CUENTA CON COMISARIADOS EJIDALES, por lo expuesto se infiere el cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad; 8.- Por virtud de lo expuesto, se actualiza la hipótesis de INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD POR INMATRICULACIÓN JUDICIAL, prevista en los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, respecto al inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, con una Superficie aproximada de 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS). Toda vez que: La propiedad en estudio carece de antecedentes registrales; La Propiedad del inmueble materia de este procedimiento, se adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO de fecha 05 de enero de 2012, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador; La posesión que se ostenta respecto al predio en estudio, deviene en calidad de propietario y es de forma continua pacífica y pública, cuestión que se acreditara en el momento procesal oportuno, con el testimonio de los vecinos colindantes ofrecido por el suscrito; Se acompañan los requisitos de Ley establecidos por el numeral 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos aplicable a la materia. Del análisis de los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, concatenada con la contradicción de tesis invocada por la suscrita, se obtiene que una vez cumplido los requisitos de la prescripción, LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES CARENTES DE ANTECEDENTES REGISTRALES, como al caso acontece, fungirá como título de propiedad inscribible en el Instituto Registral de esta Entidad.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

330-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp. No. 871/2012.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por LOPEZ PALACIOS MARÍA DEL PILAR en contra de MARÍA PAULINA SOFÍA SUÁREZ Y MORALES Y JORGE MARTÍN HUERTA MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 871/2012. El C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DEL PILAR LÓPEZ PALACIOS, por su propio derecho. Toda vez que las partes no desahogaron la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, respecto de la actualización del avalúo emitido por el perito designado por la actora, por lo que se le tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar, atento a lo dispuesto en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN SECTOR H-1, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), LOTE 5 DEPARTAMENTO 101 PLANTA BAJA, EDIFICIO H, CONDOMINIO VERTICAL "CONJUNTO MÉRIDA", FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE

CIRUELOS PONIENTE NÚMERO 67, DEPARTAMENTO 101 PLANTA BAJA, EDIFICIO "H" CONDOMINIO VERTICAL "CONJUNTO MERIDA" SECTOR H-21, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), LOTE 5 FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, que en el certificado de gravámenes exhibido se identifica como denominado FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, EDIFICIO H, SECTOR H21, MANZANA XIII, LOTE 5, MANZANAZA 101 PB, COLONIA FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, CONDOMINIO VERTICAL CONJUNTO MERIDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$487,968.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo señalado por el perito designado por la actora. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. Atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia previsto en el artículo 17 Constitucional, se ordena al encargado del archivo para que turne el expediente en que se actúa a la persona a quien le corresponda realizar el turno, para que en el término de TRES DIAS en que surta efectos el presente proveído, elabore el exhorto ordenado y hecho que sea póngase a disposición de la actora para diligenciarlo. NOTIFIQUESE...."

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.- RÚBRICA.

332-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 37/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDNA PATRICIA HORIHUELA SÁNCHEZ en contra de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS y MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, mediante auto de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, reclamándole las siguientes prestaciones A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la figura jurídica de la usucapación y en consecuencia de ello se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente, B) La declaración judicial respecto de que la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio declarando procede mi acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente a la localidad y esta me sirva como título de propiedad; C) La cancelación del asiento registral de la fracción que reclamo de dicho inmueble a nombre de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, y se inscriba a favor de la suscrita EDNA PATRICIA ORIHUELA SÁNCHEZ; D) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser los demandados quienes dan origen al mismo. De los hechos se advierte que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa, con la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en presencia de varias personas, respecto del inmueble conocido como el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente como se desprende del contrato original de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, que el inmueble lo ha poseído desde hace dieciséis años y a realizado en el mismo construcciones y mejoras con su propio peculio; por lo que, de acuerdo a la Ley ha operado a su favor los efectos jurídicos de la usucapación; en consecuencia, solicita se declare como única y legítima propietaria del inmueble que ha poseído tal y como lo acredita con el contrato base de la acción; asimismo, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, inscrito bajo la partida 48 A, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados), aproximadamente, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RUBRICA.

336-A1-BIS.- 20, 29 agosto y 9 septiembre.